

**CONVENIO DE COORDINACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO PIMENTEL RIVAS, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEDAGRO**” Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INIFAP” REPRESENTADO POR EL DR. RENÉ CAMACHO CASTRO, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL PACÍFICO SUR, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES” CON LA FINALIDAD DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA IMPULSAR EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ESTACIONES AGROCLIMATOLÓGICAS DE MORELOS Y SU APLICACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE PLANTAS EN EL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **ANTECEDENTES**

- I. El Plan Estatal de Desarrollo 2014–2018 establece que es necesario fomentar la diversificación de actividades económicas en el medio rural para el mejor aprovechamiento de los recursos y promover actividades no agropecuarias que generen empleo, mayor ingreso y un mejor nivel de vida de la población rural.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo quinto, consagra uno de los más elementales Derechos del Hombre, y establece entre otras vitales cosas, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación

reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria su industrialización y comercialización declarándolas de interés público

- III. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica en su artículo 1°, están dirigidas a promover el Desarrollo Rural Sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.
- IV. Por su parte, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que en su capítulo XIV artículo 143, menciona que el Gobierno Federal, mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, procurando la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del Desarrollo Rural Sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones.

## DECLARACIONES

### I. De "EL INIFAP"

- I.1. De conformidad con lo previsto por el artículo 14 de Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con su Decreto de creación de fecha 28 de Septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de Octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual a partir del 17 de Junio de 2003, fue reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio de 2003.
- I.2. Que tiene por objeto contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de los recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante

la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.

- I.3. Que el Dr. René Camacho Castro, en su carácter de Director Regional del Centro de Investigación Regional Pacífico Sur, quien se encuentra facultado legalmente para la celebración del presente convenio, a través del poder especial que otorga el Instituto de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, (INIFAP), representado por el Doctor Pedro Brajcich Gallegos en su carácter de Director General del mencionado Instituto, mismo que se llevó a cabo ante el Notario Público Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Titular de la Notaria número once, con número de instrumento 63333, del libro 1992, de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, en México, D.F.
- I.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con domicilio en Progreso No.5 Barrio de Santa Catarina Delegación Coyoacán. México D.F. C.P 04010 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Progreso No.5 Barrio de Sta. Catarina del. Coyoacán. México D.F. C.P. 04010
- I.6. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con el oficio de Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con fecha veintidós de diciembre de 2014.
- I.7. Que tiene capacidad jurídica y no se encuentra imposibilitado para llevar a cabo este convenio, y que reúne las condiciones técnicas, económicas; contando con los equipos y materiales necesarios, así como con personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de este convenio.

## II. De "LA SEDAGRO"

- II.1. El Estado de Morelos es libre, soberano e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 1° de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos.

- II.2. De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos fue asumido a partir del 1º de octubre del 2012.
- I.3. El C. Pedro Pimentel Rivas, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción VI, 13 fracción VI, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 5 y 6 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio ubicado

## II. De "LAS PARTES"

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Convenio.
- III.2. Como partes firmantes están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente Convenio, comprometiéndose en este acto a coordinarse, compartiendo responsabilidades en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio por lo que no existe falta de capacidad ni vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad o invalidar en todo o en parte, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento jurídico, tiene por objeto que “EL INIFAP” y “LA SEDAGRO” lleven a cabo el proyecto denominado “CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA IMPULSAR EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ESTACIONES AGROCLIMATOLÓGICAS DE MORELOS Y SU APLICACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE PLANTAS EN EL ESTADO DE MORELOS”, de conformidad con el Anexo Técnico que se describe, mismo que aprobado y suscrito por “LAS PARTES”, será parte integrante del presente Convenio.

**SEGUNDA. OPERACIÓN DEL PROYECTO.** Para la realización del objeto materia del mismo, “LA SEDAGRO” aportará para su ejecución la cantidad de **\$294,080** (Doscientos noventa y cuatro mil pesos ochenta centavos 80/100 M.N.), el cual se compromete a entregar a “EL INIFAP” al momento de la firma del presente convenio.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL INIFAP”:

“EL INIFAP” se compromete a:

- Completar la base de datos histórica de clima hasta el 2015.
- Mantener actualizado el portal web <http://galileo.imta.mx/FUPROMOR> con la publicación de las variables de clima registradas por la red de la REAM.
- Apoyar a “LA SEDAGRO” para la ejecución de las acciones señaladas en el Anexo Técnico referido en la cláusula primera.
- Recibir y Ejercer los recursos transferidos por “LA SEDAGRO” para cumplir con las actividades específicas en el Anexo Técnico del presente Convenio, de acuerdo al presupuesto acordado por las partes, así como, la capacitación de técnicos y productores sobre el uso del Sistema de Alerta Fitosanitaria del estado de Morelos y la interpretación de la información de clima registra por la Red de Estaciones Agrometeorológicas del estado de Morelos.

### CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”:

“LA SECRETARÍA” se compromete a:

- a). Dar facilidades, así como brindar los recursos económicos con base al Anexo Técnico, a efecto de cumplir con los objetivos del presente Convenio.

**QUINTA.** El personal del "INIFAP" designado para el seguimiento operativo, cumplan con los requerimientos técnicos necesarios para cumplir con los objetivos planteados en el presente Convenio.

**SEXTA. "LAS PARTES"** designan como representantes responsables del seguimiento, ejecución y evaluación del presente Convenio a los siguientes:

**POR "EL INIFAP"** Dr. Efraín Cruz Cruz.- Director de Coordinación y Vinculación en el Estado de Morelos.

**POR "LA SEDAGRO"** M.C. Ricardo Orozco Mark.- Director General de Agricultura.

**SEPTIMA. "LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio, así como sus adiciones, modificaciones e instrumentos derivados, no podrán interpretarse de manera alguna que formen un vínculo o relación laboral entre una de "LAS PARTES" y los empleados o trabajadores contratados por la otra, aun en los casos de trabajos o actividades que se realicen conjuntamente y dentro de instalaciones o con equipos pertenecientes a cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a alguna de "LAS PARTES" como patrón sustituto.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento al presente Convenio, con total apego a sus responsabilidades institucionales y de conformidad con las leyes y normatividad aplicables, manifestando desde este momento su conocimiento y entendimiento de dichas obligaciones y normas.

**NOVENA. "LAS PARTES"** convienen que los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos de común acuerdo. Para tal efecto se deberá tomar como base fundamental el objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las leyes y normas que le sean aplicables.

**DÉCIMA. "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y/o los instrumentos que se deriven del mismo, lo resolverán de común acuerdo; en caso de no lograrlo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan que "EL CONVENIO" surta sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de mayo de 2015. Podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES". Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por

terminado de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación escrita a la otra parte por lo menos con 90 días naturales de anticipación en el domicilio señalado en este Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente Convenio, ésta deberá notificar por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra parte, en un plazo que no deberá exceder de 8 días hábiles contados a partir de la fecha del cambio. En caso de no hacer esta notificación de cambio de domicilio, los anexos y notificaciones que se entreguen en el último domicilio registrado surtirán todos los efectos legales.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme este Convenio.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido y alcance legal de este convenio "LAS PARTES" dijeron quedar enteradas, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y toda vez que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, lesión, violencia, ni ningún otro vicio de la voluntad que afecte al mismo; por lo que ratifican y firman al calce y margen del mismo, en tres ejemplares originales, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, a los dos días del mes de marzo de dos mil quince, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

POR "LA SEDAGRO"



---


**C. PEDRO PIMENTEL RIVAS**  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

POR "EL INIFAP"



---

**DR. RENÉ CAMACHO CASTRO**  
DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL  
PACÍFICO SUR



---

**DR. EFRAÍN CRUZ CRUZ**  
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y  
VINCULACIÓN EN EL ESTADO DE  
MORELOS

**CUADRO 1. ANEXO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA IMPULSAR “EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ESTACIONES AGROCLIMATOLÓGICAS DE MORELOS Y SU APLICACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE PLANTAS EN EL ESTADO DE MORELOS”**

PROYECTO: Mantenimiento de la red de estaciones agroclimatólogicas de Morelos.					
Incluye: Mantenimiento de la red de estaciones agroclimatólogicas de Morelos.					
DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTALES (\$)
Tratamiento a los datos registrados por las estaciones	Pago de servicios Profesionales Especializados	26,000	26,000	26,000	78,000
Actualización y mantenimiento al servidor que difunde las mediciones de las estaciones agrometeorológicas					
Mantenimiento preventivo a las estaciones (calibración de sensores, antenas, nivelación de estructuras)					
Compra de combustibles para la supervisión y mantenimiento de las 25 estaciones	Combustibles y lubricantes	20,000	20,000	15,000	55,000
Limpieza periódica del servidor, actualizaciones de software, configuración del servidor por fallas eléctricas, actualización de hardware.	Mantenimiento de equipo de cómputo	18,000	18,000	18,000	54,000
Camisolas, gorras, guantes, botas industriales.	Equipo de protección	8,000			8,000
Palas, picos, machetes, azadones, tijeras, desbrozadora, desarmadores, martillos, pijas, tornillos, alambre galvanizado.	Refacciones, accesorios y herramientas	25,000			25,000
Comisiones para la calibración de sensores en las estaciones y recorridos de verificación en el funcionamiento.	Movilización de personal investigador y de campo	5,000	5,000	5,000	15,000
Validación del método de interpolación del inverso del cuadrado de las distancias de las cinco estaciones más cercanas al lugar de interés.	Validación del Sistema de administración de los datos de clima			15,000	15,000
Impresión de cartas tecnológicas	Pago de la impresión de cartas tecnológicas		44,080		44,080
<b>TOTAL</b>		<b>102,000</b>	<b>113,080</b>	<b>79,000</b>	<b>294,080</b>

  
**DR. EFRAÍN CRUZ CRUZ**

DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS



**ANEXO TÉCNICO**

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES  
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECARIO**

**MANTENIMIENTO DE LA RED DE ESTACIONES AGROCLIMATOLÓGICAS DE MORELOS**



**NOMBRE DEL PROYECTO:**

**Mantenimiento de la red de estaciones agroclimatólogicas de Morelos.**

Monto del Proyecto (M.N.) \$	Duración en meses
\$294,080.00	3 meses (02 de marzo al 31 de mayo de 2015)

**ANTECEDENTES**

A principios del año 2006 se inició la instalación y la operación de la red de estaciones agroclimatólogicas ubicadas en diferentes municipios de Morelos, con el fin de obtener información meteorológica en tiempo real y ponerla a disposición de la sociedad a través de un portal de Internet, con esta información los tomadores de decisiones del sector agropecuarios pueden ayudar a los productores agropecuarios.

En la actualidad, la red está formada por 25 estaciones (Figura 1) operando sin interrupciones; las cuales requieren mantenimiento preventivo y correctivo, así como la actualización constante del portal con la información que se ofrece al usuario. Al mismo tiempo se tiene consolidada la base datos agroclimatólogicos de Morelos del periodo 2006 – 2014.



Figura 1.- Distribución geográfica de las 25 estaciones agroclimatólogicas del estado de Morelos.

**OBJETIVO**

Conjuntar recursos para el mantenimiento de la Red de Estaciones Agroclimatólogicas de Morelos (REAM).

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten mark on the right margin]*

## **METAS**

- Completar la base de datos histórica de clima hasta mayo de 2015.
- Mantener actualizado el portal web <http://galileo.imta.mx/FUPROMOR> con la publicación de las variables de clima registrada por la REAM.
- Calibración de los sensores de la REAM.
- Mantenimiento correctivo (sin remplazo de sensores ni piezas de la REAM).
- Impresión de Cartas Tecnológicas.
- Capacitación a técnicos y productores sobre el uso del Sistema de Alerta Fitosanitaria del estado de Morelos y la interpretación de la información de clima registra por la REAM.

## **RESULTADOS ESPERADOS**

1. Completar la base de datos histórica de clima hasta mayo de 2015.
2. Mantener actualizado el portal web <http://galileo.imta.mx/FUPROMOR> con la publicación de las variables de clima registrada por la REAM.
3. Calibración de los sensores de la REAM.
4. Mantenimiento correctivo (sin remplazo de sensores ni piezas de la REAM).
5. Impresión de Cartas Tecnológicas.
6. Capacitación a técnicos y productores sobre el uso del Sistema de Alerta Fitosanitaria del estado de Morelos y la interpretación de la información de clima registra por la REAM.

## **METODOLOGÍA**

1. Se realizarán reuniones operativas y de planeación con el INIFAP, Fundación Produce Morelos A. C. y SEDAGRO para decidir el seguimiento de la mejora de la REAM.
2. Se implementará un programa de supervisión de la operación del equipo de recepción y de los sistemas informáticos de la REAM y se generarán respaldos periódicos de la base de datos y los sistemas informáticos de la REAM.
3. Se definirá un programa detallado de mantenimiento preventivo y correctivo de la REAM, así como también un plan de mejoras en el funcionamiento de los sistemas y validación de los datos recibidos.
4. Se realizarán actualizaciones constantes en la página web que se tiene para el estado de Morelos, con la información adecuada a las necesidades de los usuarios y tomadores de decisiones del

Gobierno del estado de Morelos, SAGARPA, CONAGUA y otras instancias de apoyo al campo morelense.

<b>Catálogo de conceptos y análisis por actividad</b>			
<b>Actividad</b>	<b>Mes 1</b>	<b>Mes 2</b>	<b>Mes 3</b>
Tratamiento a los datos registrados por las estaciones, actualización y mantenimiento al servidor que publica las mediciones de las estaciones agroclimatólogicas, mantenimiento preventivo a las estaciones (calibración de sensores, antenas, nivelación de estructuras).	X	X	X
Compra de combustibles para la supervisión y mantenimiento de las 25 estaciones	X	X	X
Limpieza periódica del servidor, actualizaciones de software, configuración del servidor por fallas eléctricas, actualización de hardware.	X	X	X
Camisolas, gorras, guantes, botas industriales.	X		
Palas, picos, machetes, azadones, desarmadores, martillos, pijas, tornillos, alambre galvanizado.	X		
Comisiones para la calibración de sensores en las estaciones y recorridos de verificación en el funcionamiento	X	X	X
Validación del método de interpolación del inverso del cuadrado de las distancias			X
Impresión de cartas tecnológicas		X	
<b>Calendario de recursos (meses)</b>			
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>Total</b>
\$102,000.00	\$113,080.00	\$79,000.00	\$294,080.00

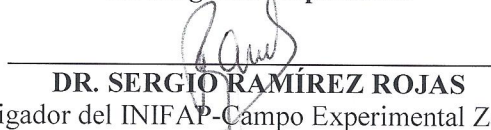
**Representante de la SEDAGRO**

**Representante del INIFAP**

  
**C. PEDRO PIMENTEL RIVAS**  
Secretario de Desarrollo Agropecuario

  
**DR. EFRAÍN CRUZ CRUZ**  
Director de Coordinación y Vinculación del  
INIFAP del Estado de Morelos

**Investigador responsable**

  
**DR. SERGIO RAMÍREZ ROJAS**  
Investigador del INIFAP-Campo Experimental Zacatepec